



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1543/2010, de 29 de octubre, por la que se acuerda la autorización de un botiquín farmacéutico en la Entidad Local Menor de Cueto, municipio de Sancedo (León).

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el artículo 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio. El Ayuntamiento del municipio de Sancedo (León) ha solicitado la apertura de un botiquín farmacéutico en la Entidad Local Menor de Cueto, perteneciente a dicho municipio.

El artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León, prohíbe la autorización de botiquines en aquellos municipios cuya distancia al núcleo de población donde se ubique la oficina de farmacia más cercana sea inferior a 4 kilómetros, salvo que por Orden de la Consejería de Sanidad se disponga otra distancia.

Revisadas las oficinas de farmacia más cercanas se comprueba que existe una oficina de farmacia en el municipio de Arganza (León) a una distancia de 3.200 metros.



No obstante, teniendo en cuenta que la población de la Entidad Local Menor de Cueto, municipio de Sancedo, es de 260 habitantes, a fin de garantizar el servicio farmacéutico a la población, y a la vista de lo establecido en el último párrafo del artículo 4.1 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León:

ACUERDO

Autorizar el establecimiento de un botiquín farmacéutico en la Entidad Local Menor de Cueto, municipio de Sancedo (León), localidad que dista 3.200 metros respecto del municipio de Arganza (León), debido a que el ayuntamiento de Sancedo ha solicitado su apertura y en aras de procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido.

En consecuencia, en aplicación del artículo 7 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, se procederá, mediante Resolución del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a iniciar el procedimiento de autorización del Botiquín farmacéutico en la Entidad Local Menor de Cueto, municipio de Sancedo (León).

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de octubre de 2010.

El Consejero de Sanidad,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA